

Dr. Sergio Cabrera Manríquez
Dr. Sergio Cabrera Torres
Dra. María Claudia de Cabrera

**EQUADOR
PERU
VENEZUELA
BOLIVIA
CHILE
ARGENTINA
BRASIL
PARAGUAY
URUGUAY
PANAMA
COSTA RICA**

**HONDURAS
NICARAGUA
SALVADOR
MÉDICO
ESTADOS UNIDOS
CANADA
REPÚBLICA DOMINICANA
PUERTO RICO
CUBA
ESPAÑA
ALEMANIA
FRANCIA**

INGLATERRA
IRLANDA
ITALIA
SUECIA
LUSSEMBURGO
GRAN BRETAÑA
AUSTRIA
GRECIA
BELGICA
PORTUGAL
FINLANDIA
HOLANDA

SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO

Radicacion : 01007292 0000006

Folios: 5

Fecha (UTC): 2002-07-03 09:43:14

Transite : 002 PATENTES D 1 REGISTRO 412 JEFERIC -

Dependencia: 8020 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

SEÑORES:

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
ATT. DRA. MONICA MURCIA PAEZ.
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO.
BOGOTA D.C.**

REFERENCIA: RECURSO DE REPOSICION A LA RESOLUCION No 04928 DEL 22 DE FEBRERO DE 2.002, DEBIDAMENTE NOTIFICADA PERSONALMENTE EL DIA 25 DE JUNIO DE 2.002, POR LA CUAL SE DECLARA EN ABANDONO LA SOLICITUD DE PRIVILEGIO DE PATENTE DE INVENCION DENOMINADA:

" PROCESO PARA LA PRODUCCIÓN DE SUSTRATO ORGANICO FERMENTADO".

SOLICITANTE: SAMUEL GERARDO SILVA ARIAS.

EXPEDIENTE No : 0100 7292.

SERGIO ROLANDO CABRERA MANRIQUEZ, mayor de edad, vecino de la Ciudad de Cali, identificado con la Cédula de Extranjería No 205.990 expedida en Bogotá D.C., con domicilio en la Avenida 5ª Norte No 25N-48 del Barrio Versailles, de la Ciudad de Cali, Abogado con Tarjeta Profesional No 30.396 del Ministerio de Justicia, actuando en mi calidad de Apoderado del Señor **SAMUEL GERARDO SILVA ARIAS**, con Domicilio en la Ciudad de Palmira, Departamento del Valle, atentamente manifiesto a usted, y dentro del plazo legal, que interpongo **RECURSO DE REPOSICION**, a fin de que sirva **REVOCAR** totalmente la Resolución No 04928, del 22 de Febrero de 2.002, donde se declara abandonada la solicitud de privilegio de Patente de Invención contenida en el Expediente de la Referencia.

Fundamento el Recurso, con los siguientes argumentos y motivos de inconformidad:

PRIMERO.- La solicitud de Registro para la Patente de Invención denominada: **"PROCESO PARA LA PRODUCCIÓN DE SUSTRATO ORGANICO FERMENTADO"**, fue debidamente presentada el día **01 de Febrero d 2.001**, ante la Superintendencia de Industria y Comercio, División de Nuevas Creaciones.

CALI: AVENIDA 5^a. NORTE No. 25N - 48 BARRIO VERSALLES

TELEFONOS: 667 6708 - 667 8038 - 667 6232 - 667 6507 - 660 59 11 - 660 5913 FAX: 660 5914 - 660 5859

BOGOTÁ: AVENIDA JIMÉNEZ No. 4 - 03 • EDIFICIO LERNER OFICINA 808 • TEL: 283 36 11 - 283 36 00 • FAX: 282 35 92
E-mail: acabrerass@telecat.com.co

SERGIO CABRERA ABOGADOS

Dr. Sergio Cabrera Manríquez
Dr. Sergio Cabrera Torres
Dra. María Claudia de Cabrera

CORRESPONSABLES EN:

ECUADOR
PERU
VENEZUELA
BOLIVIA
CHILE
ARGENTINA
BRASIL
PARAGUAY
URUGUAY
PANAMA
COSTA RICA
GUATEMALA
ARUBA

HONDURAS
NICARAGUA
SALVADOR
MEXICO
ESTADOS UNIDOS
CANADA
REPUBLICA DOMINICANA
PUERTO RICO
CUBA
ESPAÑA
ALEMANIA
DINAMARCA
FRANCIA

46 43
INGLATERRA
IRLANDA
ITALIA
SUECIA
LUXEMBURGO
GRAN BRETAÑA
AUSTRIA
GRECIA
BELGICA
PORTUGAL
FINLANDIA
HOLANDA
JAPON

SEGUNDO.- La mencionada solicitud de Patente de Invención, fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial No 506 de fecha 30 de Julio de 2.001, es decir a los **CINCO (5) meses y VEINTINUEVE (29) días**, de haber sido presentada la solicitud.

TERCERO.- La Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, establece en el Capítulo IV del Trámite de la Solicitud, y en su Artículo 40 de la misma Decisión, consagró lo siguiente:

Transcurridos dieciocho meses contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud en el País Miembro o cuando fuese el caso desde la fecha de prioridad que se hubiese invocado, el expediente tendrá carácter público y podrá ser consultado, y la oficina nacional competente ordenará la publicación de la solicitud de conformidad con las disposiciones nacionales.

No obstante lo establecido en el párrafo anterior, el solicitante podrá pedir que se publique la solicitud en cualquier momento siempre que se haya concluido el examen de forma. En tal caso, la oficina nacional competente ordenará su publicación.

CALI: AVENIDA 5a. NORTE No. 25N - 48 BARRIO VERSALLES
TELEFONOS: 667 6708 - 667 8039 - 667 8232 - 667 8507 - 660 59 11 - 660 59 13 FAX: 660 59 14 - 660 58 59
BOGOTA: AVENIDA JIMENEZ No. 4 - 03 • EDIFICIO LERNER OFICINA 806 • TEL. 283 36 11 - 283 36 00 • FAX: 282 36 92
E-mail: scabrerass@telesat.com.co

SERGIO CABRERA ABOGADOS

Dr. Sergio Cabrera Manríquez
Dr. Sergio Cabrera Torres
Dra. María Claudia de Cabrera

CORRESPONSALES EN:

ECUADOR
PERU
VENEZUELA
BOLIVIA
CHILE
ARGENTINA
BRASIL
PARAGUAY
URUGUAY
PANAMA
COSTA RICA
GUATEMALA
ARUBA

HONDURAS
NICARAGUA
SALVADOR
MEXICO
ESTADOS UNIDOS
CANADA
REPUBLICA DOMINICANA
PUERTO RICO
CUBA
ESPAÑA
ALEMANIA
DINAMARCA
FRANCIA

47 48
INGLATERRA
IRLANDA
ITALIA
SUECIA
LUXEMBURGO
GRAN BRETAÑA
AUSTRIA
GRECIA
BELGICA
PORTUGAL
FINLANDIA
HOLANDA
JAPON

Por lo tanto, la Superintendencia de Industria y Comercio, publicó la Patente de Invención "PROCESO PARA LA PRODUCCIÓN DE SUSTRATO ORGANICO FERMENTADO", en contravención a lo estipulado en este Artículo 40 de la mencionada Decisión, ya que debería haber ordenado la publicación una vez que transcurrieran los Diez y Ocho (18) meses contados a partir del día **01 de Febrer de 2.001, es decir la División de Nuevas Creaciones, debía ordenar la Publicación de la solicitud de la Patente, a partir del día 02 de Agosto de 2.002.**

Teniendo en cuenta que el mismo Artículo 40 en forma facultativa, otorga al solicitante de la Patente de Invención, el Derecho a solicitar que se publique su solicitud en cualquier momento, o en los plazos consignados en el Numeral 8 del Formulario Único de solicitud de Patente (2.000-3): 6 MESES; 12 MESES; 18 MESES; OTRO. En el caso de esta solicitud el solicitante al no acogerse a un plazo diferente de los Diez y Ocho (18) meses que consagra la Decisión 486, el momento para ordenar la publicación era a partir del día 02 DE AGOSTO DE 2.002.

CUARTO.- El solicitante, no solicitó el Examen de Patentabilidad para evitar posibles nulidades en el transcurso del Proceso, teniendo en cuenta que la Publicación, fue realizada fuera del término legal mínimo requerido por la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, es decir DIEZ Y OCHO (18) meses de transcurridos entre la solicitud y la publicación.

QUINTO.- Que desaparecida la causa objeto de abandono de la Patente, solicito en la forma más respetuosa se ordene nuevamente la PUBLICACIÓN de la solicitud de la PATENTE DE INVENCION: "PROCESO PARA LA PRODUCCIÓN DE SUSTRATO ORGANICO FERMENTADO", a partir del día 02 DE AGOSTO DE 2.002, término de obligatorio cumplimiento para que la Patente se tramite de acuerdo al ritual ordenado en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, basándonos en los principios orientadores del Código Contencioso Administrativo, Artículo 3o que manifiesta que las Actuaciones Administrativas se desarrollaran con arreglo a los principios de Economía, Celeridad, Eficacia, Imparcialidad, Publicidad y Contradicción, y, en general, conforme a las normas de esta parte primera, especialmente el principio de la eficacia, que establece el mencionado Código y que manifiesta que se tendrá en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales y evitando decisiones inhibitorias. Las nulidades que

CALI: AVENIDA 5a. NORTE No. 26N - 48 BARRIO VERSALLES

TELEFONOS: 867 8708 - 867 8039 - 867 6232 - 867 6507 - 660 59 11 - 660 5913 FAX: 660 5914 - 660 5858

BOGOTA: AVENIDA JIMENEZ No. 4 - 03 • EDIFICIO LERNER OFICINA 808 • TEL. 283 36 11 - 283 36 00 • FAX: 282 38 92

E-mail: scabreras@telesat.com.co

SERGIO CABRERA ABOGADOS

Dr. Sergio Cabrera Manríquez
Dr. Sergio Cabrera Torres
Dra. María Claudia de Cabrera

CORRESPONSABLES EN:

ECUADOR
PERU
VENEZUELA
BOLIVIA
CHILE
ARGENTINA
BRASIL
PARAGUAY
URUGUAY
PANAMA
COSTA RICA
GUATEMALA
ARUBA

HONDURAS
NICARAGUA
SALVADOR
MEXICO
ESTADOS UNIDOS
CANADA
REPUBLICA DOMINICANA
PUERTO RICO
CUBA
ESPAÑA
ALEMANIA
DINAMARCA
FRANCIA

INGLATERRA
IRLANDA
ITALIA
SUECIA
LUXEMBURGO
GRAN BRETAÑA
AUSTRIA
GRECIA
BELGICA
PORTUGAL
FINLANDIA
HOLANDA
JAPON

48 85

resulten de vicio de procedimiento, podrán sanearse en cualquier tiempo de oficio o a petición de parte.

Por lo tanto desaparecida totalmente las razones y fundamentos de la Administración para declarar en abandono la solicitud de la Patente antes enunciada, solicitamos en la forma mas respetuosa se ordene nuevamente LA PUBLICACIÓN, en la Gaceta de la Propiedad Industrial, porque ha cumplido con todos los requisitos establecidos en los Artículos 26 y 27, de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina,

PETICION

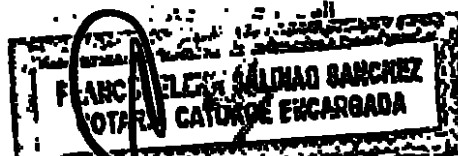
En virtud de lo anterior, en forma muy respetuosa le solicito a la Superintendente de Industria y Comercio, se sirva Revocar totalmente la Resolución No 04928 del 22 de Febrero de 2.002, y ordene nuevamente la Publicación en la Gaceta de la Propiedad Industrial la solicitud de la PATENTE DE INVENCION: "PROCESO PARA LA PRODUCCION DE SUSTRATO ORGANICO FERMENTADO", a partir del 02 DE AGOSTO DE 2.002.

De la Señora Superintendente, atentamente:

Notaria Caterca de Cali

DR. SERGIOR. CABRERA MANRIQUEZ
C.E. No 205.990 DE BOGOTA
T.P. No 30.396 DEL MINJUSTICIA

El anterior now for
dirigido a SOP INDUSTRIAL y CIO
fue presentado personalmente por: SELEJO
2 (CARLOS FERRER)
C. C. CE 205990 de BOGOTA
Tarjeta Profesional No. 30376
02 JUL. 2002



CALI: AVENIDA 5a. NORTE No. 25N - 48 BARRIO VERSALLES
TELEFONOS: 887 6708 - 887 8039 - 887 8232 - 887 6507 - 880 5911 - 880 5913 FAX: 880 5914 - 880 5859
BOGOTA: AVENIDA JIMENEZ No. 4 - 03 - EDIFICIO LERNER OFICINA 806 - TEL. 283 36 11 - 283 36 00 - FAX: 282 39 92
E-mail: scabrerass@telesat.com.co

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 04928

Por la cual se declara abandonada una solicitud

Rad Exp N° 01 00.292

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales y

CONSIDERANDO

PRIMERO El artículo 44 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que Dentro del plazo de seis meses contados desde la publicación de la solicitud independientemente que se hubieren presentado oposiciones el solicitante deberá pedir que se examine si la invención es patentable Los Países Miembros podrán cobrar una tasa para la realización de este examen Si transcurriera dicho plazo sin que el solicitante hubiera pedido que se realice el examen la solicitud caerá en abandono

SEGUNDO El extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 506 del 30 de julio de 2001 Contados seis meses desde la publicación de la misma no se presentó petición de parte del interesado para efectuar el examen de fondo

De conformidad con lo anterior se considera abandonada la solicitud en los términos del mencionado artículo 44

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO Declarar abandonada la solicitud de privilegio de patente de invención contenida en el expediente de la referencia

ARTICULO SEGUNDO Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al doctor Sergio Orlando Cabrera Manriquez o a quien haga sus veces quien actúa como apoderado del señor Samuel Gerardo Silva Anas entregándole copia de la misma advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición interpuesto ante la Superintendente de Industria y Comercio al momento de la notificación o dentro de los 5 días hábiles siguientes a ella

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 17 de Julio de 2002

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

MÓNICA MURCIA PÁEZ

Doctor
SERC O ROLANDO CABRERA MANRIQUEZ
Calle 11 N° 6 - 40 Of 305
Bogotá D.C.

Carrera 13 No 27 00 Pisos 5 7 y 10
Código postal 382 0840
Fax 382 2695
E mail inform@sic.gov.co
Bogotá D.C. Colombia